

1273

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **№ 0001273** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios que genera S.A.I.S.I.P.S. S.A.S de Sabanalarga – Atlántico, la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la entidad en mención, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000438 de 30 de mayo de 2013, el cual se logró determinar que:

- *Se encuentra en actividad: la S.A.I.S I.P.S. S.A.S de Sabanalarga – Atlántico, es una entidad de primer nivel de carácter privado de Alta complejidad de dos (2) pisos que presta los servicios de:*
 - *Unidad de Cuidados Intensivos/Intermedios (Neonatos)*
 - *Unidad de Cuidados Intensivos/Intermedios (Pediátrico)*
 - *Unidad de Cuidados Intensivos/Intermedios (Adultos)*
 - *Farmacia Horario de atención al Público: Las 24 Horas*
- *En la visita técnica realizada se logró establecer, que la entidad se encuentra ubicada en el municipio de Sabanalarga –Atlántico, específicamente en la Calle 25 N° 8-25, que tiene por objeto satisfacer necesidades primarias de salud, en el primer piso cuenta con la Unidad de Cuidados Intensivo/Intermedios para Adulto mayor con (16) pacientes, Unidad de Cuidados Intensivos/Intermedios Neonato con (9) pacientes y Unidad de Cuidados Intensivos/Intermedios Pediátrico con (4) pacientes, es una entidad que cuenta con una subestación de energía eléctrica, no obstante para el servicio de primer nivel, se hace necesario la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos, acorde con la directrices del Ministerio del Medio Ambiente, dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de Diciembre de 2000 y las demás normas vigente.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la entidad cuenta con los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y con una cantidad recolectada de Cinco (5) kg, según recibo presentado el día de la visita.*
- *Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.*
- *La S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se están desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, de igual forma se están implementando los programas educativos y la conformación del Grupo Administrativo Sanitario Ambiental.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 2 7 3 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

- *La S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga -Atlántico, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, en cada punto de generación y el tipo de residuos generado.*
- *La entidad, cuenta con un área de almacenamiento temporal interno de sus residuos hospitalarios y similares de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento tiene las siguientes características:*
 - *Pisos y paredes lavables*
 - *Desagüe*
 - *Protección contra roedores y vectores*
 - *Señalización*
 - *Tanques debidamente señalizados con el tipo de residuo que contienen*
 - *Equipo de extinción de incendios.*
 - *Permite el acceso a los vehículos de recolección de la firma prestadora de los servicios de recolección de residuos.*
 - *Es de uso exclusivo para el almacenamiento de residuos hospitalarios y similares*
 - *Arreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
 - *Cubierto para protección de aguas lluvias. Iluminación y ventilación adecuada.*
 - *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.*
 - *Localizado al interior de la institución, aislado del edificio de servicio asistenciales y preferiblemente sin acceso directo al exterior*
 - *Disponer de espacios por clase de residuos, de acuerdo a su clasificación (infecciosa y ordinaria,) disponer de una báscula y llevar un registro para el control de la generación de residuos.*
- *La S.A.I.S I.P.S S.A.S, no cuenta con servicios que produzcan descarga de residuos líquidos, como sangre, o fluidos corporales que vayan al descargue, que lo lleva al alcantarillado.*
- *Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismo y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes en la S.A.I.S I.P.S S.A.S, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendados por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares el cual fue adoptados mediante la Resolución 1164 de 2002.*
- *El agua utilizada por S.A.I.S I.P.S S.A.S, es suministrada por la empresa Triple A del Municipal de Sabanalarga –Atlántico.*

Una vez realizada la visita y de analizar los aspectos más importantes en cuanto al manejo de los Residuos Hospitalarios por parte de S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga –Atlántico, se puede concluir que:

- *La empresa S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.*
- *Con relación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS la anterior entidad (SAFIMED S.A.S) que funcionaba en el mismo lugar*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0001273 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

presento este documento ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el documento radicado No.009359 del 11 de octubre del 2011, a fin de verificar los procedimientos, procesos de la entidad se procedió a realizar una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 18 de abril del 2013, el día de la visita se comprobó que la entidad ya no prestaba sus servicios porque ahora existe otra entidad llamada SAIS IPS S.A.S, esta última entidad volvió a radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otro Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares –PGIRHS mediante el documento radicado No.004138 del 20 de mayo del 2013, para los servicios que presta actualmente (Neonatos, Pediátrico y Adultos).

- *La empresa S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento temporal ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *La empresa S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga - Atlántico maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la empresa S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga - Atlántico ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos AL S.A. E.S.P.*
- *Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- *Permiso de Vertimientos Líquidos: La empresa S.A.I.S I.P.S S.A.S de Sabanalarga - Atlántico requiere de permiso de vertimientos líquidos, el cual deberá tramitar ante esta autoridad ambiental y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que está enviando al alcantarillado municipal.*
- *Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del municipio de Sabanalarga –Atlántico.*

En este sentido el grupo técnico encargado de la realización de la visita, logró establecer que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad. Sin embargo se hace estrictamente necesario realizar unos Requerimientos a la entidad, basados en conceptos Legales que los amparan:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0 0 0 1 2 7 3 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 7 del decreto 2676 del 2000, establece que las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de Alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el Numeral 3 del Artículo 8 Ibídem Señala: que es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

“A) Garantizar la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.

B) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente a si como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le de a los residuos peligrosos.

C) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-químicas de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. (...).”

Que la Resolución 1164 en su numeral 7.1 preceptúa: Para el diseño y ejecución del PGIRH - componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001273** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

Que la resolución 1164 del 2000, en su numeral 7.2.6. Establece la característica con las que debe contar el área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios como son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- Cubierto para protección de aguas lluvias
- Iluminación y ventilación adecuadas
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- Equipo de extinción de incendios
- Acometida de agua y drenajes para lavado
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a S.A.I.S.I.P.S. S.A.S de Sabanalarga – Atlántico, a fin de que se le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En merito, de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a S.A.I.S.I.P.S. S.A.S de Sabanalarga – Atlántico, identificado con el Nit.825.003.387-5, Representado Legalmente por el señor Alejandro Martínez Ponce, Para que en un término no mayor a treinta, (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa, que determine el volumen, enviar copia del contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c) La S.A.I.S I.P.S S.A.S, deberá inscribirse como generador de residuos o desechos Peligrosos RESPEL, en la página Web crautonomia.gov.co.
- d) Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por S.A.I.S I.P.S. S.A.S de Sabanalarga- Atlántico, donde se deben evalúen los siguientes parámetros. Caudal, Ph, Temperatura, DBQ₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos materiales de interés sanitario como Mercurio, Plomo, Plata. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreos en un punto antes de que estos entren al Alcantarillado Municipal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001273** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A.I.S. I.P.S
S.A.A DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

e) Enviar Cámara de Comercio Vigente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Elaborado por Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)

Revisó: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.